

54000

RESOLUCIÓN No. **0508**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN  
NÚMERO 001741 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA A  
LA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL RESPECTO A EL NOMBRE  
DE LA MODALIDAD Y LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y 9995 de 2019, Decreto único Reglamentario 1084 de 2015, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, el Manual Operativo Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niños, Niñas, Adolescentes Con Discapacidad Y Sus Familias y la Resolución número 9530 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que en los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Decreto 1084 de 2015, “Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, reiteran la facultad de Inspección y Vigilancia de las instituciones de utilidad común que tienen objetivos de protección al niño, niña o adolescente y a la familia, la cual corresponde al presidente de la República con asistencia del ICBF, siendo este último el responsable de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de tales instituciones.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante Resolución número 296 de mayo 17 de 2013, identificada con el NIT No.9000.000.701-1, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío y representada legalmente por la Señora **MARTHA MARÍA MARÍN MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.806.192 de Montenegro, Quindío.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 1741 del 25 de octubre de 2018, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**", la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución número 9530 de 2019 por medio de la cual se adoptó el Manual operativo de la Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias, en el que se estableció el régimen de transición de las licencias de funcionamiento en los siguientes términos: "*Las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de restablecimiento de derechos de externado media jornada y jornada completa para la población con discapacidad, cuya vigencia exceda el 31 de octubre de 2019, regirán hasta el término concedido en ellas, entendiéndose homologada al operador para prestar sus servicios en la modalidad de fortalecimiento de Capacidades de niños, niñas, adolescentes con discapacidad y sus familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia.*"

**PARÁGRAFO 1** : *Sin perjuicio de lo anterior, quienes cuenten con licencia de funcionamiento para desarrollar las modalidades de restablecimiento de derechos de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad y deseen Homologar la idoneidad otorgada para prestar el servicio a la Modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas , Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia, contarán con cuatro (4) meses a partir del 1 de noviembre de 2019, para actualizar la propuesta metodológica en los términos en el Manual operativo..."*

Que, de acuerdo con el régimen de transición vigente para las licencias de funcionamiento de las modalidades Externado Media Jornada y Jornada Completa en donde la población objeto de atención son niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se procedió por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a revisar y aprobar la propuesta metodológica de atención presentada por la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL** para prestar el servicio en la Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias-Atención En jornada completa.

Que, con base en la propuesta metodológica de atención aprobada a la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**, se hace necesario modificar la Resolución Número 001741 del 25 de octubre del 2018 de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** por el nombre de la modalidad y la población objeto de atención.

Que, por lo expuesto, en la parte motiva de este acto administrativo, se considera procedente modificar la Resolución Número 001741 del 25 de octubre del 2018 de licencia de funcionamiento de la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** de la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución número 001741 del 25 de octubre del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL- MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA", en el artículo primero del resuelve y dentro del cuadro de especificaciones los puntos 3y 4 correspondientes al nombre de la modalidad y población objeto de atención, quedando así:

"(.....) **ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de dos (02) años licencia funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL – MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS – ATENCIÓN EN JORNADA COMPLETA**"

La cual contará con las siguientes especificaciones en los puntos 3 y4:

3. Nombre de la Modalidad.	Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias – Atención En Jornada Completa.
4. Población Objeto de Atención.	Adolescentes de 13 a 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad mental cognitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Resolución número 001741 del 25 de octubre del 2018, solo ha sido modificada en lo referente a la población objeto de atención, dirección de la sede operativa y administrativa, en cuanto a las demás disposiciones estas continúan vigentes sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del Contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Quindío**  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
DE QUINDÍO

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia, Quindío, a los **08 JUN 2020**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío.   
Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío. 

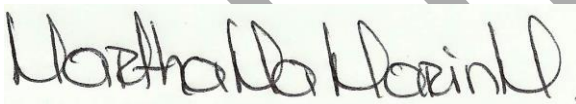
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.

54200

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **MARTHA MARÍN MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.806.192 de Montenegro, Quindío, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**, identificada con el NIT No.9000.000.701-1, autorizó al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional a notificarme por correo electrónico del Contenido de la Resolución Número 0508 del 8 de junio del 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001741 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA A LA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL”**, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación, por lo anteriormente expuesto autorizó y acepto que la notificación del mencionado Acto Administrativo se surta en los correos electrónicos [fundacionquindianadeatencionintegral@hotmail.com](mailto:fundacionquindianadeatencionintegral@hotmail.com) al cual daré pronta y oportuna respuesta enviado la autorización de notificación firmada y escaneada y en caso de no poderlo hacer bastara enviar un correo con su respuesta afirmativa los siguientes correo electrónicos: [Ana.GiraldoM@icbf.gov.co](mailto:Ana.GiraldoM@icbf.gov.co) o [Eliana.Cruz@icbf.gov.co](mailto:Eliana.Cruz@icbf.gov.co)

Atentamente.



**MARTHA MARÍA MARÍN MEJÍA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**  
C.C.N 24.806.192 DE MONTENEGRO QUINDÍO.

Elaboró: Marlín Gómez- Profesional Especializado Dirección Regional. *mgl*

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los días nueve (09) días de junio del 2020, compareció al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la señora **MARTHA MARÍA MARIN MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número de 24.806.192 de Montenegro, Quindío, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**, identificada con el NIT 900.000.701-1, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0508 del 8 junio de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001741 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA A LA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL ”**, para la sede ubicada en la avenida 19 Número 35 Norte-41, Vereda Mesopotamia, Sector Regivit, Armenia, Quindío.

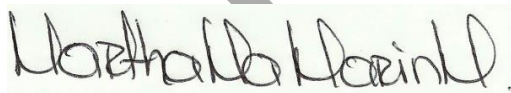
A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0508 del 8 de junio del 2020, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

**NOTIFICADO(A)**



**MARTHA MARÍA MARÍN MEJÍA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN QUINDIANA DE  
ATENCIÓN INTEGRAL**  
C.C.N .24.806.192 de Montenegro, Quindío.

**NOTIFICADOR (A)**



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C.C.N. 41.927.200 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. *mgd*

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0508 del 8 de junio del 2020, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001741 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA A LA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL**”, para la sede ubicada en la avenida 19 Número 35 Norte-41, Vereda Mesopotamia, Sector Regivit, Armenia, Quindío, se le notificó de manera personal el día 9 de junio del 2020 a la señora **MARTHA MARÍA MARÍN MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.806.192 de Montenegro, Quindío, Representante Legal de la **FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL** y a la cual se informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente Acto Administrativo, el día diez (10) de junio del dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
**COORDINADORA GRUPO JURIDÍCO**  
**ICBF- REGIONAL QUINDÍO.**

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. *mgl*